

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2019

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

MARTÍN FIERRO, 5 28040 MADRID TEL: 915 896 700 csd@csd.gob.es







NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2019

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de Septiembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE nº 235 de 28 de septiembre de 2018), por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas para el año 2019 y se establece el procedimiento para su desarrollo, se aprueban las siguientes normas generales:

1. DEPORTES Y CATEGORÍAS A CELEBRAR

Para el año 2019 el programa de deportes convocado comprende las siguientes especialidades/modalidades:

CATEGORÍA JUVENIL: Campo a través en categoría masculina y femenina.

CATEGORÍA CADETE: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo en Ruta y BTT, Escalada, Judo, Orientación, Rugby-7, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Ajedrez en categoría open y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

CATEGORÍA INFANTIL: Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Ruta, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Luchas Olímpicas (Lucha Grecorromana y Libre Olímpica masculina y femenina) y Ajedrez en categoría open.

CATEGORÍA ALEVÍN-INFANTIL: Natación, en categoría masculina y femenina.

DEPORTE ADAPTADO: Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad Intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad, Judo para deportistas con discapacidad visual y Natación para deportistas con discapacidad, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.

DEPORTE INCLUSIVO: Natación, Tenis de Mesa y Rugby.

Desde el CSD se viene impulsando la celebración de competiciones inclusivas dentro de la convocatoria, siempre que sea viable, y se cuente con el apoyo de las Instituciones implicadas. En 2019 se quiere consolidar las tres competiciones que ya se celebraron el año anterior y seguir trabajando para incorporar al programa nuevas competiciones dentro de este ámbito.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE







Asimismo, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, podría establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo competiciones en otras modalidades no señaladas en el apartado anterior, siempre que la Federación Deportiva Española competente manifieste su interés y se haya consultado a las Comunidades Autónomas.

2. PARTICIPANTES

- 2.1 Todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán participar en los deportes y categorías convocadas con equipos de selecciones autonómicas, formadas por deportistas que estén participando con licencia federada o de su Comunidad en la temporada 2018-2019, según establezca en cada caso el reglamento técnico vigente de la Federación Deportiva Española. En el caso de que la normativa dejara la posibilidad abierta de que un deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el deportista en cuestión.
- 2.2 Se autoriza la participación de deportistas extranjeros, en las mismas condiciones que las establecidas para los deportistas de nacionalidad española en los correspondientes reglamentos técnicos.
- 2.3 Las edades de los participantes y el resto de requisitos y condiciones de participación de los mismos vendrán desarrollados en los reglamentos técnicos elaborados por las distintas Federaciones Deportivas Españolas, sin que estos puedan establecer normas contrarias a lo establecido en estas normas generales.
- 2.4 Para todo lo no contemplado en las presentes normas generales en lo referente a las condiciones de participación o cualquier otra normativa técnica específica, se aplicará lo dispuesto en los vigentes reglamentos técnicos de cada especialidad deportiva de las Federaciones Deportivas Españolas competentes.
- 2.5 No se podrá establecer por la organización de las competiciones el pago de ninguna cuota o similar a las selecciones autonómicas y sus componentes en concepto de inscripción y/o participación.

3. COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LAS REPRESENTACIONES

La composición numérica máxima de cada representación participante en cada campeonato, se ajustará a la tabla que muestra este apartado.

En aquellos casos que determine el reglamento de una especialidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral, éstas se considerarán componentes de la delegación todos los efectos.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CSV: GEN-2828-20ee-822a-b526-9e6a-749c-0a0e-3b92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : MARIANO SORIANO LACAMBRA | FECHA : 31/10/2018 15:27 | Sin acción específica

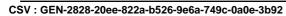






	Deportistas		Máximo de	Árbitros	TOTAL			
DEPORTES	Н	M	Oficiales (**)	y/o Jueces	SELECCIONES			
AJEDREZ	6	6	2		14			
INFANTIL Y CADETE	- 0	0	2		17			
ATLETISMO	18	18	6		42			
CADETE								
BÁDMINTON	8	8	4	1	21			
INFANTIL Y CADETE								
BALONCESTO INFANTIL Y CADETE	24	24	20	4	72			
BALONCESTO ADAPTADO	_							
EN SILLA DE RUEDAS	12		4		16			
BALONMANO								
INFANTIL Y CADETE	32	32	16	2	82			
CAMPO A TRAVÉS	42	4.2			20			
CADETE Y JUVENIL	12	12	4		28			
CAMPO A TRAVÉS								
ADAPTADO		Los cu	pos y condicion	es establecido	os			
PARA DEPORTISTAS CON		en	la reglamentació	n específica				
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	0							
CICLISMO RUTA	9	9	5		23			
INFANTIL Y CADETE								
CICLISMO BTT	4	4	3		11			
CADETE CICLISMO ADAPTADO PARA	Los cupos y condiciones establecidos							
DEPORTISTAS CON								
DISCAPACIDAD			la reglamentació		33			
O DEFICIENCIA VISUAL		CII	ia regiamentacio	ni especifica				
ESCALADA		•						
CADETE	3	3	2	0	8			
GIMNASIA RÍTMICA	0	5	2	1	8			
CADETE	U	n	Z	1	٥			
JUDO	17	16	4	2	39			
INFANTIL Y CADETE (*)	1/	10		2	33			
JUDO ADAPTADO PARA		Los cu	pos y condicion	es establecido	os			
DEPORTISTAS CON	en la reglamentación específica							
DEFICIENCIA VISUAL		5. 1			<u> </u>			
LUCHAS OLÍMPICAS	60	33	10	2	105			
INFANTIL NATACIÓN								
ALEVÍN-INFANTIL	10	10	3		23			
NATACIÓN ADAPTADA PARA			<u> </u>		l			
DEPORTISTAS CON		Los cupos y condiciones establecidos						
DISCAPACIDAD FÍSICA,					US			
INTELECTUAL, CEREBRAL O		en	la reglamentació	n específica				
DEFICIENCIA VISUAL								
NATACIÓN	Los cupos y condiciones establecidos							
INCLUSIVA	en la reglamentación específica							
	ен на теднатненкастоп еѕреспіса							

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE











ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	8	8	4		20		
RUGBY 7 CADETE	12	12	6	1	31		
RUGBY 7 INCLUSIVO	Los cupos y condiciones establecidos en la reglamentación específica						
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	6	6	4	2	18		
TENIS DE MESA INCLUSIVO	Los cupos y condiciones establecidos en la reglamentación específica						
1140203140		en	ia regiamentacio	ni especifica			
TRIATLÓN INFANTIL Y CADETE	6	6	2	1	15		
TRIATLÓN	6 28			1 2	15 78		

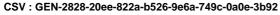
- (*) No constan en los datos de Judo, la participación, tanto en categoría infantil como cadete por el ranking o cupos establecidos por la reglamentación de la RFEJYDA. Se especificarán los mismos en los reglamentos técnicos de esta especialidad deportiva.
- (**) Se trata de cupos máximos. Cada delegación podrá llevar menos, con los cupos y límites que establezca la reglamentación técnica de la especialidad deportiva. Asimismo, también hablamos de cupos máximos porque en ocasiones se permite inscribir a determinados oficiales (fisios, médicos...) que pueden ser comunes a varios de sus equipos.

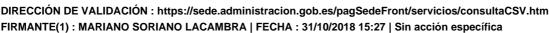
4. COMITÉS Y SUS FUNCIONES EN LOS CAMPEONATOS

Una vez adjudicada la organización del Campeonato de España en edad escolar en cuestión, se constituirán los siguientes Comités para asegurar la correcta planificación y desarrollo de la competición:

- 4.1 **COMITE DE HONOR**. Estará formado por las autoridades competentes de los distintos organismos participantes, con arreglo a los decretos de protocolo vigentes.
- 4.2 **COMITÉ ORGANIZADOR**. Estará formado por los diversos Organismos e Instituciones nacionales, autonómicos y locales y el resto de colaboradores implicados. La Presidencia del mismo le corresponde al Consejo Superior de Deportes. Establecerá las líneas generales organizativas a través de la convocatoria y estas normas generales. Al CSD le corresponderá aprobar la justificación económica de aquellos gastos que se imputen a la subvención del CSD cuando se conceda la misma, coordinando a las distintas entidades implicadas.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE







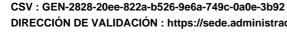




- 4.3 COMITÉ EJECUTIVO. En este Comité se integrarán las personas responsables de la dirección general y técnica, secretaría general, secretaría técnica, alojamiento y transporte, comunicación, protocolo, voluntariado, asistencia médica, gestión económica, etc., en las que tendrán especial relevancia:
 - El Director de Campeonato, nombrado por la organización, máximo responsable en cuanto a las decisiones que deben tomarse en todo lo que afecte a los aspectos puramente logísticos de la competición y cualquier otro relacionado con los mismos (cobertura médica durante la competición, alojamiento y transporte de jueces y/o árbitros, funcionamiento de la secretaría general, etc.).
 - El Director de Competición, nombrado por la organización, máximo responsable en cuanto a las decisiones que deben tomarse en todo lo que afecte a los aspectos técnicos de la competición y cualquier otro relacionado con los mismos (control de las selecciones inscritas, relaciones nominales de deportistas y oficiales acompañantes, funcionamiento de la secretaría técnica, tramitación de las reclamaciones y recursos presentados, etc.). Podrá apoyarse en la figura de un Coordinador Técnico, encargado del seguimiento de la competición y de la validación de resultados y cruces de competición cuando éstos sean necesarios.
 - Si así se considerase oportuno, se podrá proponer al Comité Organizador la posibilidad de que coincidan en la misma persona las funciones de Director de Competición y Director de Campeonato.
 - Asimismo se designará un Responsable Arbitral o Juez Árbitro que formarán parte del Comité Ejecutivo con las funciones asignadas por el mismo, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.
- 4.4 COMITÉ DE COMPETICIÓN. La Federación Española, a través de su órgano competente en la materia, dirimirá las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas. La normativa aplicable, así como el procedimiento para la elaboración y comunicación de las resoluciones sancionadoras y los recursos que puedan presentarse ante las mismas, se regulan de forma específica en el apartado décimo de este documento.

5. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

5.1 Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las modalidades deportivas convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las selecciones participantes.









- 5.2 En todas las competiciones y como norma general, salvo que no fuera necesario, en el día de llegada se realizará el control de participantes y se programarán las reuniones técnicas y de Jefes de Delegación que se consideren oportunas. Asimismo, el resto de actividades que se realicen (entrenamientos, pesajes, actividades culturales complementarias, actos oficiales etc.) se comunicarán oportunamente dándole la mayor difusión posible.
- 5.3 El sorteo de grupos de competición, cuando sea necesario, será programado por el Comité Organizador, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto en la Federación Deportiva Española de que se trate. Se hará pública su fecha de celebración y el resultado del mismo con la mayor difusión posible.

6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE LOS **PARTICIPANTES**

- 6.1 Las selecciones autonómicas participantes que deseen tomar parte en las competiciones convocadas deberán comunicar a la organización, a petición de esta y con el fin de facilitar los trámites organizativos, todos los datos que les soliciten en su momento.
- 6.2 El procedimiento de inscripción y validación de los listados de participación le corresponde a la Federación Española respectiva, a través de sus procedimientos ordinarios para competiciones similares.
- 6.3 La documentación que debe presentarse en el procedimiento de control de participantes será la establecida por la Federación Deportiva Española respectiva, siempre respetando lo establecido de forma general en la normativa aplicable a estos campeonatos, tanto a efectos logísticos como de la propia competición.
- 6.4 Las resoluciones en materia de control de participantes y la posibilidad de subsanar o no los motivos o documentación que no hacen posible participar a la persona en cuestión será competencia de la Federación Deportiva Española en cuestión.

7. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA

7.1 Cada selección autonómica será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar, cuenten con licencia deportiva y/o documento (póliza de seguros específica o similar) que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos.

La organización podrá requerir los datos que necesite al respecto, con el fin de prever la cobertura médica más apropiada en la competición o los posibles traslados a centros médicos que puedan necesitarse.







- 7.2 Los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.
- 7.3 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado de los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

8. NORMATIVA SOBRE TRANSPORTES COLECTIVOS RELACIONADOS CON LAS COMPETICIONES A CELEBRAR

- 8.1 En todo lo concerniente a transportes colectivos establecidos por la organización de un campeonato, habrá de cumplirse de forma estricta con lo establecido en el "Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) y el Consejo Superior de Deportes (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) para el fomento del uso del cinturón de seguridad en los transportes colectivos de personas, con motivo de desplazamientos deportivos".
- 8.2 Asimismo, el Consejo Superior de Deportes insta al cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio durante el traslado de las selecciones participantes desde sus localidades de origen hasta las sedes de competición y en el regreso de las mismas.

9. PREMIOS A PARTICIPANTES

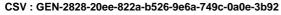
9.1 MEDALLAS Y TROFEOS

Se otorgarán y entregarán según lo establecido en la normativa de cada modalidad deportiva. De forma general se concederán medallas a las personas que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto de las pruebas deportivas de carácter individual. Y asimismo se concederán medallas a la totalidad de las personas de los equipos que se clasifiquen en primer, segundo y tercer puesto cuando así lo especifique el reglamento técnico.

Los equipos clasificados en primero segundo y tercer lugar de los Campeonatos de España, recibirán el correspondiente trofeo acreditativo.

Asimismo podrían existir premios específicos para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente reglamento técnico.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE











9.2 MENCIÓN AL JUEGO LIMPIO

Al inicio de cada jornada de competición, el Comité Ejecutivo dará a conocer públicamente cualquier comportamiento que proceda de deportistas, oficiales, árbitros o público y que sea digno de ser referenciado como Juego Limpio.

10. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

10.1 La normativa establece, dentro de los órganos que deben contemplarse para asegurar la correcta planificación y desarrollo de las competiciones a celebrar, la del Comité de Competición.

El mismo, constituido de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuatro de este documento tiene como función primordial dirimir las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como la imposición de las sanciones correspondientes, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

10.2 El régimen a considerar en este ámbito vendrá determinado por los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de ámbito nacional y las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren, y con carácter supletorio por el Real Decreto 1591/1992 de 23 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva.

10.3 El Comité de Competición resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición. Los procedimientos para presentar, por los que pudieran considerarse afectados, consideraciones, alegaciones, reclamaciones y/o recursos ante las decisiones de jueces y/o árbitros serán los establecidos en la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como el procedimiento para las resoluciones y comunicaciones del Comité de Competición.

Ante los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

11. REGLAMENTOS TÉCNICOS

11.1 En todo lo concerniente a reglamentación técnica, normas de juego, sistemas de competición y/o materias similares, será de aplicación la normativa en vigor que contemplen las Federaciones Deportivas Españolas para las modalidades deportivas convocadas, respecto a las mismas categorías y edades.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE







11.2 El Comité Organizador velará porque dicha normativa sea conocida por todas las selecciones participantes, dándole la mayor difusión posible y con la anterioridad suficiente al inicio de la competición.

Firmado electrónicamente EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Mariano Soriano Lacambra

> MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

